

Cuadro 44 Establecimiento de políticas públicas con relación a refugiados

¿Por qué es una buena práctica?	Permiten sistematizar el reconocimiento de los derechos previstos por la Convención de 1951.
País	Fuente
Argentina	<p>“Programa para la Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio”, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación (2007)</p> <p>El programa que se crea tiene el firme propósito de guiar las acciones futuras y de diagramar y promover políticas de asistencia social y jurídica a esta población. De tal manera se torna imprescindible establecer canales de comunicación, intercambio y colaboración entre el Ministerio Público de la Defensa, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y demás operadores judiciales, en especial con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Fundación Católica Argentina de Migraciones (FCCAM)</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6311</p>
Costa Rica	<p>Decreto Ejecutivo No. 39916-MTSS de 20 de agosto de 2016</p> <p>(Reforma el Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares)</p> <p>Extiende a los refugiados el acceso a las prestaciones familiares a que tienen derecho los costarricenses de escasos recursos económicos Considerando, entre otras cuestiones,</p> <p>“V. Que el Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Migración y Extranjería suscribieron un Memorando de entendimiento con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con fecha 08 de febrero del 2016 acordando el siguiente objetivo: <i>“El presente memorando de entendimiento tiene como objetivo promover la integración local de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, en particular en su componente socioeconómico, por medio del acceso a los programas estatales de desarrollo social, incluyéndose las iniciativas de reducción de la pobreza, fomento en la empleabilidad y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa.”</i></p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11193.pdf</p> <p>Política institucional para el acceso a la Justicia por parte de la población migrante y refugiada (Acuerdo, Corte Plena, 2010)</p> <p>El ACNUR en Costa Rica es miembro del Subcomité del Poder Judicial para el acceso a la justicia de las personas migrantes y refugiadas. Este subcomité se encarga orientar al Poder Judicial en la implementación de la Política del Poder Judicial para el Acceso a la Justicia de estas poblaciones en el país, y ha servido</p>

	<p>para que el ACNUR establezca estrategias de capacitación a jueces, fiscales y defensores en varias zonas del país y participe en discusiones y propuestas que han inclusive concluido en Directrices del PJ para mejorar este acceso.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9978.pdf</p> <p>Consejo Nacional de Migración. Política migratoria integral para Costa Rica. Consejo Nacional de Migración (2013)</p> <p>El Gobierno de Costa Rica reconoce el aporte de las personas migrantes y refugiadas al acervo cultural, desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes. La presente política migratoria pretende ser una herramienta que oriente las acciones estatales a generar las condiciones necesarias para que la migración se convierta en un elemento para el desarrollo del país y generando las condiciones idóneas para su bienestar y el de sus familias de forma integrada e inclusiva en la sociedad costarricense.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9485.pdf</p> <p>Circular N° 82-15 Reiteración de la Circular No 63-11, sobre “Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica” (2015)</p> <p>La XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Magistratura de Iberoamérica, efectuada en marzo del año 2008 en Brasil fue el escenario en que se gestó la adopción de un cúmulo de reglas sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad cuyo propósito es que niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas privadas de libertad, entre otros, tengan garantizado su derecho, sin discriminación y sin exclusión alguna, de acceder al sistema de justicia para la efectiva tutela de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.</p> <p>Este conjunto de reglas, denominadas “Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” impulsa a una revisión de los servicios de justicia y su alcance a la luz de una serie de estándares sobre el efectivo acceso a la justicia, de forma tal que se prevean fórmulas reforzadas y adecuadas de tutela para los sectores menos favorecidos, con el fin de que la protección de los derechos ante los poderes judiciales sea una realidad para todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ninguna clase”.</p> <p>Ver http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10075.pdf</p>
Chile	<p>Gab. Pres. 005 de 2015 - Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria.</p> <p>Se propone “generar una política pública en materia migratoria basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos”.</p> <p>“13 Chile país de asilo y de refugiado.</p> <p>Para efectos de reforzar los derechos humanos de los refugiados y garantizar el derecho humano al asilo (...) el Gobierno velará por la garantía efectiva del derecho a solicitar y a recibir asilo; y por el debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado. A su vez, el Gobierno velará por el respeto al principio de no revolución, el que incluye el no</p>

	<p>rechazo en frontera, resguardando las necesidades especiales de grupos vulnerables (...). Ver http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10259.pdf</p>
Ecuador	<p>Política del Ecuador en materia de refugio (2008)</p> <p>Este documento, que contiene la política del Gobierno Nacional del Ecuador en materia de refugio, procura dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, capítulo Política Exterior, y a las metas y programas ya asumidos por el Ecuador en materia de refugiados.</p> <p>...</p> <p>La política de refugio en el Ecuador tiene dos vertientes:</p> <p>A. Por un lado, garantizar una plena protección de la población vulnerable, en un sentido amplio de la palabra. Esta expresión política pasa no solamente por el respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte del Estado ecuatoriano, sino también por la garantía que deberá otorgarse para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y ciudadanos por parte de los refugiados extranjeros establecidos en nuestro país.</p> <p>B. La segunda vertiente de la política ecuatoriana de refugio es la garantía que debe brindarse para una solución efectiva y duradera de la situación de los refugiados. La solución ideal sería el retorno voluntario y digno de los refugiados a su país de origen, la República de Colombia; lamentablemente, esta opción es poco probable (...)</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7022.pdf</p>
Jamaica	<p>Refugee Policy (2009)</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7277.pdf</p>
México	<p>Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (Corte Suprema de Justicia, 2013)</p> <p>Es necesario reforzar el entendimiento, sustentado en los estándares internacionales en materia de derechos humanos, de que las personas migrantes, solicitantes de asilo, sujetos de protección complementaria, refugiadas y apátridas son titulares de derechos. Este reconocimiento implica la obligación de los Estados de respetar y garantizar sus derechos humanos, independientemente de su situación migratoria.</p> <p>De acuerdo con la Ley de Migración, las personas migrantes que no logren comprobar su situación migratoria regular no cometen delito alguno, sino únicamente una falta administrativa. Sin embargo, con fundamento en dicha ley, se detiene a personas en estaciones migratorias mientras se comprueba su situación migratoria. Las normas de origen internacional y nacional que establecen garantías para las personas privadas de la libertad deben ser aplicadas con la intención de asegurar la protección más amplia a las personas sujetas a procedimiento dentro de una estación migratoria.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> <p>El cuarto objetivo de la política exterior consiste en velar por los intereses de los</p>

mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional. Ello conlleva no sólo labores en materia de documentación e información, sino también la protección de los mexicanos que se encuentran en otros países, la atención de sus necesidades a través de servicios consulares eficaces y la promoción de su vinculación con sus lugares de origen, para favorecer el desarrollo personal y el respeto pleno de los derechos de nuestros connacionales. Incluye también el acompañamiento al sector privado mexicano en su creciente expansión hacia el exterior. De esta manera, se buscará establecer un Gobierno Cercano y Moderno para todos los mexicanos en el exterior.

Adicionalmente, se buscará garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria. Esto incluye diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores (p.100. Ver también p. 97 y p. 153)

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11192.pdf>

Programa Especial de Migración 2014-2018

Integración y reintegración de migrantes y sus familiares.

En el actual contexto migratorio mexicano, en el que adquieren gran relevancia la inmigración y, sobre todo, la migración de retorno, es necesario ampliar las oportunidades para la creación de ciudadanía social, y replantear el acceso a los bienes y servicios públicos, tanto para las personas extranjeras que deciden fijar su residencia en el país como para las connacionales que regresan, en particular porque la mayoría lo hace de forma permanente. Casi dos terceras partes de los repatriados manifiesta que no intentará regresar a Estados Unidos (65%), cifra inédita en la historia reciente (18% en 2008). Además, existe la necesidad de ofrecer alternativas para favorecer la integración de los mexicanos en el extranjero, en el marco de la defensa de sus derechos y promoción de sus intereses. Las acciones en el ámbito local resultan clave para estos propósitos, pues los déficits sociales específicos de los migrantes, así como las tensiones existentes entre extranjeros y la población nativa, ocurren a ese nivel.

Si bien la mayoría de los inmigrantes en México se encuentra en condiciones de integración económica relativamente favorables, existen determinados grupos, como los de origen centroamericano, haitiano y los refugiados, entre los que una proporción importante vive en condiciones precarias.

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9976.pdf>

Perú

Decreto Supremo que aplica la política nacional migratoria (2017)

1.4.7. Discriminación.-

Es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales de los un Estado es Parte o de su normativa interna. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante (...)

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11191.pdf>

<p>Venezuela</p>	<p>Un Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019 unión entró en vigor por decreto presidencial. Puntos esenciales: 1) Diseñar e implementar un plan interinstitucional para fortalecer la protección de las personas en necesidad de protección internacional, teniendo en cuenta la Declaración de Brasil y el plan de Acción, 2) Fortalecer la Comisión Nacional para los Refugiados y acelerar la emisión del certificado de solicitante de asilo, 3) Adoptar medidas con miras a garantizar el respeto de los derechos humanos en los procesos migratorios, 4) de acceso adicionales convenciones internacionales de derechos humanos</p> <p>http://www.imprentanacional.gob.ve/gaceta_oficial/archivos/6.217.pdf</p>
<p><u>Declaración de Brasil (2014)</u></p>	<p>Declaración de Brasil, “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe”, Brasilia, 3 de diciembre de 2014.</p> <p><i>Profundizar</i> la cooperación dentro del marco de los mecanismos de integración regional como CELAC, MERCOSUR, Comunidad Andina, SICA, y CARICOM, entre otros, a fin de mejorar el análisis y el conocimiento, y atender las causas que generan los desplazamientos; ofrecer protección internacional a aquellas personas que la necesitan; y avanzar hacia una progresiva armonización de políticas públicas, normas y procedimientos mediante el intercambio de buenas prácticas en materia de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867</p>
<p>Declaración de Buenos Aires (2017)</p>	<p>Reunión Regional de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe 24-25 de enero de 2017, Buenos Aires, República Argentina</p> <p>15. Nos comprometemos a que nuestros sistemas educativos desarrollen mejores respuestas y capacidad de adaptación y resiliencia para garantizar los derechos y satisfacer las necesidades de personas migrantes y refugiadas, conforme a las políticas de los países; tomando en consideración los retos mundiales asociados a conflictos, violencia, discriminación, pandemias y desastres.</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10965</p>

Recopilado por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas, ACNUR